



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 114 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Proveído N° 4718-GA-MPMN, el Informe N° 0243-2017-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 399-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 134-2017-WLA-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 0083-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 072-2017/GAJ/MPMN, el Informe N° 0304-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Exp. N° 021959-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6 concordante con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 23° del D. Leg. N° 713, que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que señala: "Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso adquirido y no gozado c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización, no está sujeta al pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo, el monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectuó el pago".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 16 que señala: "Aprobar los reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Exp. N° 21959, de fecha 20 de junio del 2016, que contiene el escrito del servidor Julio Chambilla Romero; solicita al titular de la entidad, una indemnización vacacional de los años 2014, 2015, por vacaciones no gozadas, debido a que fueron suspendidos con Memorando N° 049-2015-SGAC, por motivos de necesidad de servicio.

Que, con Informe N° 304-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de julio del 2016, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que el servidor Julio Laureano Chambilla Romero, labora como Trabajador del Servicio III-SAB, bajo el régimen del D. Leg. N° 278 (Obrero Municipal), el mismo que no ha gozado del descanso vacacional del periodo del 2014 – 2015, las mismas que fueron aprobadas con Resolución de Alcaldía N° 01581-2014-A/MPMN.

Que, con Informe N° 134-2017-WLA-SGPBS/GA/MPMN, de fecha 19 de abril del 2017, el Área de Registro y Control de Asistencia y Permanencia, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que el servidor Julio Laureano Chambilla Romero, estuvo programado en el mes de mayo del 2015 sin embargo que con Memorandum N° 049-2015-SGAC-GSC-GM/MPMN, se le suspende sus vacaciones por necesidad de servicio, asimismo de la revisión del sistema de asistencia y las tarjetas Kardex – Control de Ausentismo, el trabajador en mención no hizo uso de su descanso vacacional correspondiente al año 2015, periodo 2014 – 2015. Así mismo; no hizo uso de licencias y/o permisos a cuenta de vacaciones suspendidas.

Que, con Informe N° 399-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,328.44 (Dos mil Trescientos Veintiocho con 44/100 Soles), a favor de Julio Laureano Chambilla Romero por concepto de Indemnización Vacacional, tal como se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Concepto de gasto : Pago de Indemnización Vacacional
Julio Laureano Chambilla Romero
Meta Presupuestal : 0028 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total : S/. 2,328.44 Soles.

Que, con Proveído N° 4718 – GA-MPMN, de fecha 11 de mayo del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Exp., que contiene el pedido de indemnización de Vacaciones del período 2014 al 2015, y comunica, emitir el informe legal correspondiente y el respectivo proyecto de resolución.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de **S/. 2,328.44 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 44/100 SOLES)**, a favor de: **JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO** por concepto de: **INDEMNIZACIÓN VACACIONAL**, toda vez que dicho servidor, no hizo uso de su descanso vacacional correspondiente al año 2015, periodo 2014 al 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

